



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO
Apartadó, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 783/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	PROTECCIÓN S.A.
EJECUTADO	FREE MOBILE STORE S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-001- 2022-00200 -00
TEMA Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	CORRE TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, procede el despacho a resolver lo siguiente:

1. Allegada la liquidación del crédito por parte de la apoderada judicial de la ejecutante, SE ORDENA CORRER TRASLADO de la misma, conforme al Numeral 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

[05045 31 05 001 2022 00200 00](#)
2. Procédase por la Secretaria del Despacho a realizar la correspondiente liquidación de costas.
3. Conforme a lo ordenado en el numeral que antecede, se procede a realizar por la secretaría del Despacho la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS, así:
 - A cargo de la ejecutada FREE MOBILE STORE S.A.S. y en favor del ejecutante PROTECCIÓN S.A:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ra instancia	\$707.312
Agencias en derecho de segunda instancia	\$ 0
Otras expensas	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$707.312

Son la suma de: SETECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (\$707.312).

4. De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del acuerdo PSAA 16-1054, del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bb40db7ab4f90e24371841dddc765588c9ac84d80342e0293a48a293dc6cf0**

Documento generado en 03/05/2024 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>